

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1152

Radicado No. 13-468-40-89-001-2017-00019-00

MOMPÓS, BOLÍVAR, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE CASTAÑEDA QUINTERO
DEMANDADO: OCTAVIO MIGUEL MADRID CABRALES
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y RECONOCE PERSONERIA**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, renuncia al poder otorgado al Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA, quien venía actuado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. KEVIN OMAR MARTINEZ MENDOZA; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la renuncia del poder y reconocer personería jurídica al Dr. KEVIN OMAR MARTINEZ MENDOZA identificado con c.c. No. 1.051.670.467 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 323.932 del C. S. de la J

Así mismo, en vista de que no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho y ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA, quien venía actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. KEVIN OMAR MARTINEZ MENDOZA identificado con c.c. No. 1.051.670.467 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 323.932 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor EDUARDO JOSE CASTAÑEDA QUINTERO, identificado con la c.c. N° 19.767.318, en los términos y facultades otorgados en el poder conferido

TERCERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante hasta diciembre de 2020, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$53.549.591), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ